

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y
SU ACUMULADA 136/2019**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo presentados por quien se ostenta como la representante legal de Intersecta Organización para la Igualdad, A.C.	14665
2. Oficio No. 100/CJEF/29328/2022 de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	14671
3. Escrito presentado por quien se ostenta como Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública.	2021-SEPJF

Las documentales indicadas en los números uno y dos fueron depositadas el treinta y uno de agosto del año en curso mediante buzón judicial y recibidas el treinta y uno y el día posterior en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; mientras que la señalada en el número tres fue enviada el día que se actúa a través del sistema electrónico y recibida en la aludida Oficina de Certificación de este Alto Tribunal este día. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y el anexo de cuenta, de quienes se ostentan como Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública y representante legal de Intersecta Organización para la Igualdad, A.C., por medio de los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de **amicus curiae** o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y SU ACUMULADA 136/2019

Por otra parte, en atención al rubro del escrito presentado por Intersecta, en el sentido de señalar el amparo en revisión 355/2021, se ordena remitir copia certificada de las constancias de cuenta al Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal para que en términos de las facultades que le asisten, realice el respectivo trámite y se le asigne un número de folio, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal Constitucional; lo anterior, a efecto de que se ordene turnar al respectivo amparo en revisión.

Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, en representación del Presidente de la República, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, relacionadas con los medios de constitucionalidad citados; esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo tercero³, en relación con lo dispuesto en el diverso 59⁴ de la aludida Normativa Reglamentaria.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, conforme al artículo 9⁵ del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe de departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las comparecencias establecidas en la Ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁴ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:39:08Z / 02/09/2022T13:39:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 1d 22 d5 19 78 e4 63 a9 ec 89 83 dd b3 28 3a ae d9 db 16 2c 1a a8 62 08 55 f3 26 68 15 ff fc fd 7e 90 5a 84 89 01 c6 5f 73 c4 27 a5 59 c9 a6 62 56 1b 81 cf f4 f3 10 26 97 f7 59 2b 9b e9 b8 6a 30 06 60 3e 44 7c 49 12 01 f6 d6 47 55 d2 29 6f 3f 86 73 24 1c b8 64 be 5e e3 8d 35 fe 2f 6d b1 34 bc 11 b3 30 e6 be b3 82 ed 4b 40 d5 ef b8 5e 2d e0 97 86 7a 88 53 27 2b d5 3d 0a 8a 49 16 63 e7 81 c2 ef cf 0d 9e d0 31 3b e7 aa 20 e3 9e f2 d1 ce f5 f0 c4 f0 cb 85 15 33 52 84 7a 92 3b c1 3e fe b3 f5 45 50 fe 48 e5 3b e4 d4 cb 6a 51 b6 b5 a0 67 e4 1f 12 ab c3 d3 e5 27 4a 82 23 c1 26 6a 51 07 c3 61 0d 85 24 e6 36 56 fa 24 9a 61 15 ba 79 95 6d cd b2 fd 92 a3 d6 26 b3 d8 09 c5 f3 fd d4 cf 18 14 cd 94 f8 13 cf 27 af 9c 94 b1 b6 93 d8 c6 cf 18 85 2c 38 83 ce ed 8b 7d 66 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:39:08Z / 02/09/2022T13:39:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:39:08Z / 02/09/2022T13:39:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5019958			
	Datos estampillados	0B5A7AECBBE13D623DE7CAB48708614CD71017E49D3719B366EDB27F2F56BFFA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:07:46Z / 02/09/2022T13:07:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 87 16 cf 5e b5 53 c9 29 99 a9 48 5c 47 3a 8d d8 0d 10 43 46 54 98 a1 46 ce df 8b 97 94 05 f8 7e ce a5 eb 8d f5 f5 c4 15 66 8d f7 8c 27 54 7d d3 97 d6 75 80 86 5e 63 fb 3e b0 9c 5b 48 c0 3f 48 c8 94 f7 60 6b 51 ec 8c 66 d5 e9 c5 57 be 69 3a 37 58 bf a9 44 28 32 a1 50 5f 7a 47 b9 17 d1 c6 b8 b6 c7 8e 3b a7 f7 c2 8e 30 32 fc d3 4b 5b f8 77 34 76 b0 23 33 8b c9 44 ed ac d0 96 d5 85 62 50 e9 c8 eb 99 8b 61 21 ca a7 16 91 1e 70 cf b3 8b b4 68 a9 d7 cb 9d 5e 53 1a 46 e2 17 cd 41 3c 93 ce 02 3d c4 a0 da a0 69 82 c5 f0 be 57 b1 66 86 5b 91 4f 08 89 2b b8 ac aa 6f a9 ca 4f e8 dc 74 f2 30 c8 c4 48 a2 73 29 84 91 79 58 8f 52 a8 dd be e4 34 dc da 23 14 a7 a6 6e e9 4e 4d a8 7f b5 47 7d 66 43 44 7e ac 51 59 cf 99 0c 5d 20 9c de 9d fb 70 bd d3 34 6a f5 b7 26 51 c2 ff ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:07:46Z / 02/09/2022T13:07:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T18:07:46Z / 02/09/2022T13:07:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5019842			
	Datos estampillados	6219E99C8C377D9075A0C325F9809F6F11ACB4B6F242616F8B1CACC167102786			